



CIRCULAR No. 00115 DE 2018.

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES.
DE: SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA.
FECHA: 11 MAY 2018
ASUNTO: DIRECTRIZ CUENTAS MAESTRAS – MANEJO RECURSOS SGP.

Con base en lo estipulado en la Resolución 12829 del 30 de junio de 2017, por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las Entidades Territoriales para la administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad, la Resolución 3739 del 05 de marzo de 2018; que modifica la precedente, la Resolución 0660 de 09 de marzo de 2018, por la cual se reglamentan las cuentas maestras pagadoras y las Resoluciones 06890 y 07301 de 2018, por medio de las cuales se asignan recursos del sistema general de participación para educación por concepto de gratuidad educativa; me permito comunicarles que aquellas Instituciones y/o Centros Educativos que administran Fondos de Servicios Educativos que teniendo legalizadas sus cuentas maestras en el SIIF Nación, les llegó el giro a la cuenta que anteriormente tenían registrada ante el MEN, deberán realizar el traslado inmediato de dichos recursos a las Cuentas Maestras respectivas en virtud del Artículo 7 de la Resolución 12829 del 30 de junio de 2017.

De igual manera, las Instituciones y/o Centros Educativos de los municipios no certificados que reciban recursos por concepto de proyectos gestionados ante los diferentes entes estatales establecidos por ley, deberán manejarlos en una cuenta diferente y si por alguna circunstancia esos recursos le fueron consignados en la Cuenta Maestra deberán ser trasladado de manera inmediata a otra cuenta.

Así mismo y en concordancia con lo anterior, se les recuerda a todos los rectores de las Instituciones y/o Centros Educativos que administran Fondos de Servicios Educativos que el único mecanismo idóneo para la ejecución de los recursos de gratuidad es a través de las Cuentas Maestras, quedando excluidas de manera temporal **únicamente** aquellas instituciones que por las razones expuestas en el Artículo 1 de la Resolución 3739 del 05 de marzo de 2018 no pudieron realizar el proceso de conversión a Cuenta Maestra, pero que deben hacerlo de manera obligatoria.


JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental.

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

Bernardo Murillo Sevilla
Deyro Doria Vega – P.E.
Fernando Negrete Montes – P.E.
Líder Área Administrativa y Financiera.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CÓRDOBA